DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE Y OBRAS DE NUEVA PLANTA DE SEDE JUDICIAL EN PARCELA SITA EN AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, 55, ALGECIRAS, CÁDIZ." (CONTR.: 2020/ 511563)

Fecha: al día de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dº Miguel Ángel Reyes Tejada, en su calidad de titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con lo fijado en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de Delegación de Competencias de 20 de mayo de 2020, (BOJA 104, de 2 de junio de 2020), modificada por la Orden de 4 de diciembre de 2020 (BOJA 237 de 10 de diciembre de 2020).

De otra parte, Dº. José Ignacio Rodríguez Bailón, , con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre y representación de AV13 FRESNEDA ZAMORA ALGECIRAS UTE, con N.I.F. nº U06829980, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Granada Dª M.ª del Pilar Fernández Palma Macías, , mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2021, bajo el nº 947 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 15 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de diciembre de 2020, por importe de un millón ciento un mil seiscientos ochenta y tres euros con quince céntimos (1.101.683,15 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de el Director General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y

Administración Local de fecha 2 de julio de 2021 , a la Unión Temporal de Empresas AV13 FRESNEDA ZAMORA ALGECIRAS UTE

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de agosto de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud y dirección facultativa de obras de demolición de edificio existente y obras de nueva planta de sede judicial en parcela sita en Avda. Virgen del Carmen, 55, Algeciras, Cádiz.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ochocientos mil euros (800.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ciento sesenta y ocho mil euros (168.000,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de novecientos sesenta y ocho mil euros (968.000,00 euros) que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14B/60909/00 01 2020000007

TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en**:**

- Realizar el MODELADO BIM DE INFORMACIÓN DEL EDIFICIO EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIOEN SUS DETERMINACIONES BÁSICAS, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el punto 1 del anexo XXV, así como las siguientes mejoras adicionales:
  - Mejora adicional 1, referida al Control de Calidad Externo del Modelo de la estructura, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el punto 2.1 del anexo XXV PCAP.
  - Mejora adicional 2, referida al Modelado de la estructura, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el punto 2.2. del anexo XXV PCAP
  - Mejora adicional 3, referida al Modelado BIM de las instalaciones, de conformidad con los requerimientos que se señalan en el punto 2.3. del anexo XXV PCAP

- Registrar el Certificado Energético del edificio en el plazo de 1 mes tras la finalización de la obras, de conformidad con el Real Decreto 23J/2013, de 5 de abril de 2013, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante el modelo que a tal efecto establezca el órgano competente en el momento de su realización y registro

CUARTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el día 1 de septiembre de 2021. El contrato no es prorrogable.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es para la fase de elaboración del Proyecto de 12 meses desde su recepción formal o en su defecto desde su supervisión favorable, y para la fase de Dirección Facultativa de 12 meses desde la recepción de las obras. Una vez certificadas de conformidad las recepciones parciales de cada fase, y trascurrido el plazo de garantía estipulado para cada una de ellas, se procederá a la devolución de la garantía definitiva que corresponda a cada fase.

SÉPTIMA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500677695, de 8 de junio de 2021, quedando válidamente constituida el día 8 de junio 2021, según documento T001180010994 emitido por la Caja General de Depósitos, que queda incorporado como anexo al mismo.

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en la fecha indicada en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Miguel Ángel Reyes Tejada.	Fdo.: José Ignacio Rodríguez Bailón.